

FECHA DE CREACION 22/08/2014 DEPOSITO LEGAL: PP21401DC1696  
PUBLICACIONES LEGALES Y MERCANTILES DE INTERÉS ECONÓMICO Y JURÍDICO  
EDITADO E IMPRESO POR DIARIOEXPRESS24.COM., C.A. - RIF.: J-404027505 NIL: 7624963106  
Dirección: Avenida Andrés Bello, Centro Andrés Bello Torre Oeste, PB Local 5. Maripérez. Parroquia El Recreo - Caracas - Venezuela.  
Directorio: Asesor Jurídico Abogado José B Suarez; Diseñador Gráfico y Directora: Yliana Mejías  
Teléfono: 0212.781.4783 / 0212.793.0242- Celulares: 0414.330.4978 Email: diarioexpress24@gmail.com

Edición 28.679- Fecha 25 de Septiembre de 2.024-



## INDICE

Orden	Empresa	Página
01.145	ASOCIACION VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR)	02

## RECEPTORÍA DE AVISOS DIARIO VEA - ÚLTIMAS NOTICIAS CONVOCATORIA - CARTELES - EDICTO FORMATO WORD

### ESPACIO PARA PUBLICIDAD:

SOLO PROFESIONALES Y PERSONAS RESPONSABLES:

Libros Contables

Forma Continua - Empastados

2 horas estan Listos

## SELLOS

## AUTOMATICOS

1 HORA



Diario Express24.com., C.A.

### NUESTRA GACETA ES DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS CLIENTES:

1.- Todo documento ESCANEADO se publicara con los errores REGISTRADOS

2.- Todas las faltas de hojas o partes en el documento a publicar son RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR TRAER SUS COPIAS

LOS RECLAMOS SOLO SERAN ACEPTADOS EN UN LAPSO DE 30 DÍAS CONTINUOS

## CÓDIGO DE COMERCIO

El servicio de publicación en este periódico, garantiza que su contenido y el documento son copia fiel y exacta, reservando el derecho de distribuirlo de forma adecuada a las necesidades de la producción. La empresa edita, no es responsable por el servicio dado por los distribuidores o por los PRECIOS que establezcan. La falta de hojas o partes en el documento a publicar son responsabilidad de los distribuidores o clientes.

Código de Comercio Art 217. Todos los convenios o resoluciones que tengan por objeto la continuación de la compañía después de expirado su término; la reforma del contrato en las cláusulas que deban REGISTRARSE y PUBLICARSE, que reduzcan o amplíen el término de su duración, que excluyan algunos de sus miembros, que admitan otros o cambien la razón social, la fusión de una compañía con otra, y la disolución de la compañía aunque sea con arreglo al contrato estarán sujetos al registro y publicación establecidos en los artículos precedentes.

Art 221º. Las modificaciones en la escritura constitutiva y en los estatutos de las compañías, cualquiera que sea su especie, no producirán efectos mientras no se hayan REGISTRADO y PUBLICADO.

PUBLICACIONES LEGALES Y MERCANTILES DE INTERÉS ECONÓMICO Y JURÍDICO

GACETA MERCANTIL DE CIRCULACIÓN NACIONAL

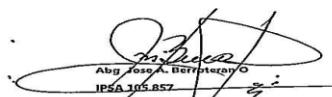
Teléfonos Contactos : 0212.793.0242 / 0212.781.4783 / 0414.330.4978 / 0426.315.3002

EMAIL diarioexpress24@gmail.com

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM

!!!! GRACIAS POR ELEGIRNOS.....!!!!



  
Abg. José A. Bermeo  
IPCA 105.857



Nosotros, Alexander José Báez Uriola, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **11.905.075**, Alí Arturo Ruiz Castro, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **12.571.776**, Álvaro Antonio Gutiérrez Fernández, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **12.622.300**, Aníbal Enrique Delgado Blanco, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **7.296.813**, Arángel Argelis Benavides Parra, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **5.568.853**, Basilio Antonio Labrador Amaya, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **9.463.236**, Briceida María Bauza Zabaleta, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **4.013.786**, Ely Saúl Santiago Muñoz, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **12.554.576**, Heberto José Pacheco Uriola, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **13.530.700**, Hernando José Castro Montenegro, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **7.105.703**, José de Jesús Labrador Amaya, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **10.166.363**, José Luis Hidalgo Molina, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **11.952.608**, José Ramón Sosa Vielma, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **8.141.622**, Juan Bautista Álvarez Valencia, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **9.475.898**, Luis Alfonso Urdaneta Izarra, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **20.276.527**, Miguel Ángel Carrasquero Pirela, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **7.583.297**, Nelson de Jesús García Contreras, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **5.347.946**, Néstor Samael Valera Montes, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **21.057.371**, Pablo José Salas García, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **13.146.065**, Ruth Jhilonara Ladino Herrera, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **30.666.499**, Simón Alexander Delgado Hernández, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **14.146.560**, Ustínov Saulo Freites Alvaray, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **9.268.514**, Víctor José Pacheco Uriola, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **17.003.625**, y William José Guerrero Ramírez, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - **10.173.806**, nos hemos reunido de manera presencial, unos en la Avenida Alejandro Carrasquel, Sector UD1, Urbanización Bicentenario, Torre II, Piso 1, Apartamento 1-1 de la Parroquia Caricuao, Caracas Distrito Capital, y de manera telemática, otros, a través de la plataforma Google MEET, mediante ID de Reunión amk-fsgh-nqv, con el Código de Acceso amk-fsgh-nqv, donde, el día de hoy, jueves 23 de Marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m, en compañía del Abg. Juan Pablo Guerrero R. venezolano, titular de la cedula de identidad N° V - **16.317.656**, como consultor jurídico, con el fin de DECLARAR que hemos convenido en constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, la cual se regirá por las normas que a continuación se especifican y que han sido redactadas en forma amplia para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA y de ESTATUTOS SOCIALES

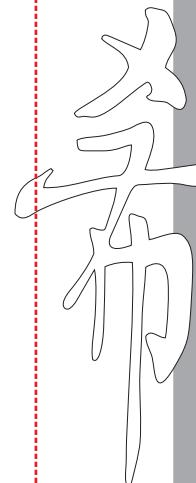
#### CAPÍTULO I

##### Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

**Artículo 1:** La Asociación se denominará, **ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR)**, pudiendo también utilizar las siglas "**AVEGANAR**", que es su acrónimo, y es una Asociación Civil sin Fines de Lucro

**Artículo 2:** La Asociación tiene como objeto principal, agrupar a todos los productores agropecuarios que tengan como prioridad practicar y en efecto ejecuten la **GANADERÍA REGENERATIVA** como actividad productiva primaria, y reglamentar los procesos y actividades que su desarrollo involucra, en favor del mejoramiento de los suelos, el medio ambiente, la ganadería y la sociedad. Entendiendo por Ganadería Regenerativa, aquel modelo de agricultura que propende a lograr una ganadería limpia, que favorezca los procesos biológicos regenerativos de los suelos y del ambiente en general, para aproximarlos cada vez más a su estado natural, integrando a esa naturaleza, la producción animal realizada por el hombre de una forma holística, con el menor impacto ambiental posible, de resultado sostenible, sustentable y a la vez rentable. Persiguiendo recuperar los procesos vitales de los ecosistemas, utilizando los animales herbívoros como herramienta principal para lograrlo. Y para ello, promover al mismo tiempo, la erradicación de aquellas prácticas que requieren el uso de agroquímicos, así como la mecanización indiscriminada e innecesaria de las tierras que libera el carbono con efectos nocivos para la atmósfera, todo ello, en busca de la recuperación de la fertilidad de los suelos agrícolas, la restauración de los ciclos de los nutrientes, de la energía y del agua, así como la reducción del calentamiento global.

**Artículo 3:** La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Propender a la unión gremial de todos los productores y ganaderos regenerativos del país con el propósito de que sean multiplicadores de estas ideas y de la actividad, b) Proteger los intereses de los productores y ganaderos regenerativos del país y representarlos ante los poderes públicos, organismos oficiales y privados en todo lo relacionado con las actividades de la producción agrícola. c) Promover, divulgar y brindar asesoría, a nivel nacional e internacional sobre buenas





prácticas en ganadería regenerativa d) Crear un marco normativo y reglamentario sobre la implementación y monitoreo de prácticas de ganadería regenerativa en el país e) Formular y trazar alianzas, estrategias o planes de sustentabilidad y establecer canales de comunicación con gremios, institutos de investigación y entes gubernamentales en pro de la aplicación de prácticas regenerativas en el país f) Promover y brindar capacitación, asesoría, talleres sobre ganadería regenerativa, así como visitar a sus asociados y a terceros interesados en implementar las prácticas regenerativas g) Verificar y promover los procesos regenerativos del suelo y medio ambiente dentro de los predios h) Prestar a sus miembros la necesaria colaboración en la solución de los problemas específicos que como productores se les presente en el orden económico, social, gremial, cultural y moral, sirviendo como organismo consultivo, y procurando obtener las mayores ventajas para toda la sociedad tanto en los medios dedicados a la producción regenerativa como el comercio de productos orgánicos que de ella deriva i) Propiciar y gestionar el apoyo técnico necesario a través de la realización de estudios y proyectos en todas aquellas áreas ligadas a las actividades regenerativas, agroproductivas y económicas que realicen los Asociados j) Gestionar y procurar la suscripción de convenios interinstitucionales que beneficien el mejoramiento, desarrollo y prosperidad de los productores regenerativos en general k) Promover y apoyar la celebración de ferias, exposiciones, subastas y en general, todos aquellos actos que contribuyan al fortalecimiento gremial, al incremento de la producción y rinden beneficios en la venta a los productores y a los consumidores de los productos agrícolas obtenidos mediante la ganadería regenerativa l) Promover los canales de estudio, en unión con los organismos públicos y gubernamentales, de los métodos de compensación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la puesta en práctica de la emisión de bonos de carbono m) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos, así como el cabal cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4:** La duración de la Asociación, es por tiempo indeterminado y solo podrá ser disuelta o liquidada observando estrictamente lo pautado en el Capítulo XII (Artículo 75 de estos Estatutos)

**Artículo 5:** El domicilio fiscal de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), estará ubicado en la Avenida Alejandro Carrascal, Sector UD1, Urbanización Bicentenario, Torre II, Piso 1, Apartamento 1-1 de la Parroquia Caricuao, Municipio Libertador, Caracas Distrito Capital, Venezuela, la asociación tiene un carácter nacional, y el ámbito de sus competencias es la integridad del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer asambleas ordinarias o extraordinarias, y/o reuniones de junta directiva en cualquier parte del país, siempre y cuando sea en el domicilio de uno de los asociados o en las sedes de las asociaciones de ámbito agropecuario. Esta se regula en lo adelante por estos Estatutos y por los Reglamentos que se dictaran si así lo considera la Junta Directiva, y por las resoluciones y acuerdos que emanen de las Asambleas legalmente convocadas

## CAPÍTULO II

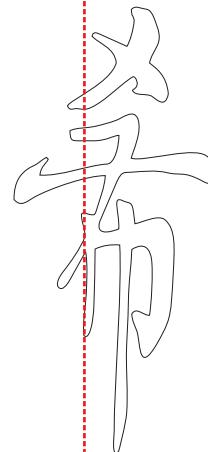
### Del Patrimonio

**Artículo 6:** Por ser una Asociación sin fines de lucro, el patrimonio de esta y los ingresos económicos que reciba, estarán destinados exclusivamente al sostentamiento de las actividades propias de su objeto y en particular estará constituido por a) Los aportes que hagan los Asociados, b) Donaciones de cualquier naturaleza, y las que provengan de las actividades licitas en defensa de los intereses agropecuarios del país y del desarrollo de la ganadería regenerativa, c) De contribuciones especiales hechas por instituciones públicas o privadas o por personas naturales o jurídicas, d) De las cuotas ordinarias o especiales que al efecto se fijen en los presentes estatutos, o las que fijen las Asambleas o la Junta Directiva, para atender situaciones especiales o cumplir con obligaciones contraídas como consecuencia de fiel cumplimiento al objeto principal de la Asociación, e) De las cuotas que se recubran a cada asociado por concepto de inscripción f) Cualquier otro bien o aporte que represente un valor económico que en forma gratuita u onerosa, sea destinado al patrimonio de la Asociación, g) El porcentaje que corresponda por la realización de cursos, talleres y foros de los cuales la Asociación haya avalado y organizado h) De los bienes muebles o inmuebles que adquiera licitamente y los que le sean legítimamente donados

## CAPÍTULO III

### De Los Asociados

**Artículo 7:** Podrán asociarse y ser miembros de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), a) Los ganaderos, agricultores, productores agropecuarios, bajo persona natural o jurídica que sean criadores de bovinos, (vacunos y bufalinos), ovinos, caprinos, porcinos, productores avícolas, y/o cualquier tipo de herbívoros, que ejecuten y tengan como prioridad la realización de la GANADERÍA REGENERATIVA como actividad productiva primaria favoreciendo los procesos biológicos regenerativos del suelo y del medio ambiente con enfoque holístico, sostenible y sustentable, b) todas aquellas personas jurídicas que tengan relación con el objeto principal de la Asociación y que persigan los mismos fines, incluyendo las instituciones públicas y privadas de investigación agropecuaria, de producción primaria y de adiestramiento y desarrollo en el proceso de Ganadería Regenerativa





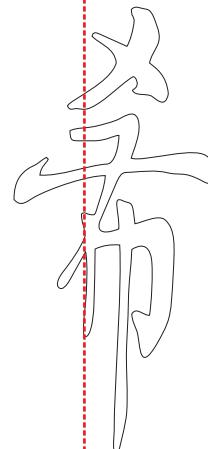
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán Miembros Honorarios aquellas personas que en atención a sus elevados méritos que hayan prestado o lleguen a prestar en favor de esta asociación y a la Ganadería Regenerativa a los cuales se les concederá semejante distinción siendo nombrados en un máximo de dos (02) por Asamblea Ordinaria y estarán exentos de pago alguno por membresía

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán Asociados Fundadores, los que suscriban esta acta constitutiva debidamente registrada y los que se suscriban dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de protocolización. Éstos y los Ex Presidentes, gozarán de prerrogativas de distinción por considerarse pioneros en la práctica, podrán participar con voz en las reuniones de Junta Directiva pero sin voto. Serán los primeros considerados para conformar el Consejo Consultivo a formar en años subsiguientes. **Artículo 8:** Las personas que deseen ser miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes requisitos, a) Solicitar por escrito la inscripción, manifestando su deseo de ingresar a la Asociación, y su compromiso de cumplir sus estatutos, b) De ser persona jurídica presentar y entregar copia del Acta Constitutiva del solicitante debidamente registrada de sus Estatutos Sociales y su ultima acta protocolizada donde se nombre a su representante legal del momento, c) Cedula de Identidad y Registro de Información Fiscal (RIF), certificado de productor agropecuario y/o Registro Único, Obligatorio y Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (Runoppa) así como documento de la unidad de producción, aval sanitario, certificado de vacunación, hierro de cría (padrón) y plano digitalizado d) Carta detallada que relate la ubicación de su unidad de producción indicando el nombre, la actividad agropecuaria a que se dedica, prácticas regenerativas realizadas, extensión del predio y ubicación geográfica, e) Manifestación expresa de aceptar y acatar el Acta Constitutiva y Directrices que la Junta Directiva o las Asambleas aprueben para el cabal funcionamiento de la Asociación f) Contar con el aval de dos (02) productores agropecuarios ya asociados a la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), que den fe de su probidad, sus prácticas de ganadería regenerativa e interes de ser asociado. **Artículo 9:** Quienes soliciten su afiliación a la Asociación, cuando hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, deberán esperar respuesta escrita dentro del término de treinta (30) días hábiles. La condición de Miembro Activo de ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), se otorgara cuando la solicitud debidamente analizada, derive la realización de la inspección técnica al predio y la misma sea aprobada por la Junta Directiva con el visto bueno de la Dirección Técnica. La Junta Directiva dejará constancia de la aprobación y otorgamiento de la condición de miembro activo, en acta transcrita en el libro de actas de Junta Directiva correspondiente y establecerá la bienvenida y juramento para la siguiente Asamblea Ordinaria de la asociación. De ser denegada se remitirá una carta explicativa al peticionario, donde se manifestarán las causales, no obstante, la negativa es revisable, por una (01) vez en un año, por parte del interesado o de oficio, teniendo en cuenta que tendrá la oportunidad de solicitar una nueva inspección técnica en un periodo no menor de seis (06) meses, pero no mayor a nueve (09) meses. De ser denegada por segunda vez, deberá establecer en su predio actividades regenerativas e informar a la Asociación de nuevo en un periodo no menor a un (01) año.

**Artículo 10:** Son deberes de los miembros de la Asociación a) Acatar, cumplir y hacer cumplir lo previsto en el Acta Constitutiva y en estos Estatutos así como también los acuerdos, resoluciones y directrices que emanen de las Asambleas y de la Junta Directiva, b) Asistir a todos los actos programados por la Asociación, c) Cancelar puntualmente las cuotas fijadas para su membresía, sostenimiento y las demás que sean aprobadas por las Asambleas ó la Junta Directiva.

**Artículo 11:** Los miembros solventes tienen derecho a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones convocadas por la Asociación, ya sean en las asambleas o reuniones, b) Eleger y ser elegido miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, c) Eleger los miembros principales y suplentes para el tribunal disciplinario, comité electoral, mesa técnica, comité de damas y cualquier organización interna que la Asociación instaure para beneficio de sus intereses, d) Defender con verdadera vocación gremial a la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR) y a compañeros asociados, ante cualquier hecho o circunstancia que sea necesaria, siempre dentro del marco legal. e) Ser periodicamente supervisado por la Mesa Técnica para ser evaluado en prácticas de Ganadería Regenerativa. f) Ser certificado mediante diploma firmado y sellado por la Junta Directiva como Ganadero Regenerativo, así como también ser certificado de cualquier mención o distinción con el aval de la Junta Directiva g) Ser participante, ser sede o ser autorizado para la difusión de la ganadería regenerativa mediante talleres, conversatorios, foros o cursos previa evaluación de la Mesa Técnica y con el Aval de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR)

**Artículo 12:** Se pierde la condición de afiliados de la asociación a) Dejar de practicar la GANADERÍA REGENERATIVA, y que dicho abandono de la práctica, sea constatado por la Asociación b) Practicar actos que sean contrarios a los intereses de la Asociación, y/o de los organismos creados por esta c) Por falta de pago de tres cuotas consecutivas de las establecidas en esta acta constitutiva y estatutos de la Asociación, d) Dejar de asistir a dos (02) Asambleas Ordinarias convocadas en un periodo de dos (02) años consecutivos, e) Incumplir sus propios



**Estatutos y Reglamentos**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que alguna Asociado perdiese la condición de afiliada por falta de pago, prevista en el literal "c" del artículo anterior, y desease ingresar nuevamente deberá cancelar todas las cuotas y demás compromisos insolventes, hasta el día en que haga la solicitud, y de ser admitida se considerará como nuevo afiliado

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la condición de afiliado se pierde por las causas previstas en los literales "a", "b", "d" y "e" del artículo anterior, no se admira su ingreso o afiliación nuevamente sin que exista opinión favorable del Tribunal Disciplinario

**Artículo 13:** Se consideran solventes los asociados afiliados que hayan cancelado puntualmente sus cuotas normales establecidas por la Asociación a sus miembros, así como cualquier otra cuota fijada por circunstancias especiales, bien sea por las Asambleas o por la Junta Directiva, en uso de sus atribuciones legales

**Artículo 14:** Los asociados que formalmente deseen retrarse de la Asociación, sin que medie causa justificada para ello, deberán transmitir formalmente su decisión para que sea escuchada la opinión del Tribunal Disciplinario. Vista y aprobada dicha solicitud, el asociado perderá absolutamente y definitivamente todos los derechos que como miembro le corresponde ante la Asociación, renunciando a todo reclamo

**CAPÍTULO IV****De Los Órganos Rectores de la Asociación.**

**Artículo 15:** Los órganos de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR) son a) La Asamblea de Asociados, b) La Junta Directiva, c) El Tribunal Disciplinario

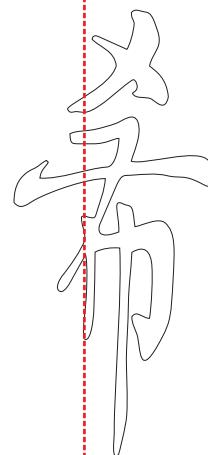
**Artículo 16:** La Suprema Autoridad de la Asociación, reside en su Asamblea, que sea debidamente convocada, de manera ordinaria o extraordinaria, conforme lo establecido en los presentes Estatutos. Lo aprobado en dicha Asamblea, las decisiones de acuerdo y/o resoluciones que de ella emanen, son vinculantes y obligatorias para todos sus afiliados y por lo tanto deben ser acatadas, aun, por quienes no hubieren asistido o hayan votado en contra de cualquier resolución

**Artículo 17:** La Asamblea tendrá carácter Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se celebraran una vez al año dentro de los noventa (90) días continuos subsiguientes a la terminación del ejercicio económico, y la extraordinaria, cada vez que se considere necesario a los intereses de la Asociación deben ser igualmente convocadas por solicitud de la Junta Directiva o por un número de veinticinco por ciento (25%) de los asociados solventes, que en forma escrita así lo hagan ante la Junta Directiva expresando, claramente, las causas que justifiquen tal solicitud

**Artículo 18:** La Asamblea podrá celebrarse de acuerdo a las circunstancias en el lugar que decida la Junta Directiva, a falta de otro lugar expresamente convenido, la Asamblea se efectuaran en la sede oficial donde funciona la Asociación y sus demás órganos direccionales, en todo caso el lugar será claramente expresado en la convocatoria

**Artículo 19:** la convocatoria a la asamblea sera realizada por el Presidente de la Asociación, y se podrá realizar mediante medios telefónicos (llamadas y/o mensajes de texto), el correo electrónico, las redes sociales oficiales de la Asociación (Whatsapp, Twitter, Facebook, Instagram, entre otros), tambien se podran realizar mediante medios impresos, medios radiofónicos y televisivos segun el caso amerite, todos con acuse de publicacion, recibo y/o factura. En el caso de las redes sociales será obligatorio la realización de por lo menos tres (03) llamados, en caso de las llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electronicos la realización de por lo menos dos (02) llamados y en el caso de los medios de comunicación masivos, aunque no es de obligatoriedad se podran hacer uno (01) o mas, sin detrimento de su efecto comunicacional. En todo caso las convocatorias para la Asamblea Ordinaria, se hara con treinta (30) días continuos de anticipacion a la fecha de su realizacion. Así mismo, la Asamblea Extraordinaria sera convocada con un periodo de tres (03) a ochenta (08) días continuos de anticipacion por medios telefónicos (llamadas y/o mensajes de texto), el correo electrónico, las redes sociales oficiales de la Asociación (Whatsapp, Twitter, Facebook, Instagram, entre otros), dirigida a cada de sus miembros, y ademas, cuando sea necesario, por su importancia, por medio de una nota recordatoria de prensa que se publicara siete (07) dias antes de la realizacion de la Asamblea, en un diario de circulacion nacional, expresando el o los puntos, lugar, hora y fecha para lo cual han sido convocadas

**Artículo 20:** En la Asamblea para que sean estatutariamente validas, se constatará el **quorum**, que debe ser por lo menos la mitad más uno de los **asociados solventes** que se encuentren presentes a la hora señalada en la convocatoria para su instalación, si a la hora indicada no hubiere quorum los presentes daran una (1) hora de espera y transcurrido el lapso de tiempo acordado, se instalará y considera válida la Asamblea con la presencia de los miembros asistentes solventes con derecho a voz y voto, dejándose constancia expresa de este mecanismo en el acta y del numero exacto de sus asistentes solventes. En este último caso, las decisiones tendrán validez legal solo cuando se acuerden con el cincuenta y un por ciento(51%) de los votos válidos de los asociados asistentes. La participación telemática, por video llamada o videoconferencia, en vivo, por medio de las operadoras digitales mas confiables (Whatsapp, Skype, Zoom, entre otras) será aceptada. Ante las mismas se deberá obligatoriamente realizar la comprobación de la titularidad del participante y que la realización sea en vivo y directo. Tendrá



# ENTREGA EN 45 MINUTOS



C  
O  
N  
+  
D  
E  
1  
2  
A  
Ñ  
O  
S  
D  
E  
R  
E  
A  
L  
E  
X  
P  
E  
R  
I  
E  
N  
C  
I  
A

U  
O  
Z  
T  
A  
B  
I  
L  
I  
D  
A  
P  
A  
R  
A  
T  
U  
E  
M  
P  
R  
E  
S  
A  
U  
O  
N  
P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
C  
A  
L  
I  
F  
I  
C  
A  
D  
O

voz y voto, siempre y cuando sea ejercido públicamente durante la video llamada y sea refrendado en acta mediante la representación de uno de los presentes en la asamblea. La asistencia telemática en la Asamblea no deberá superar el noventa por ciento (90%) de los asociados solventes presentes, salvo causas de fuerza mayor que no permitan la oportuna instalación presencial para dicho fin

**Artículo 21:** Lo que se decida en la Asamblea, para que tenga validez requiere de una votación de mayoría simple, es decir, la mitad mas uno de los miembros asistentes solventes y acreditados, con excepción de los casos contemplados en el artículo anterior (Art 20)

**Artículo 22:** Los asociados que deseen participar en la Asamblea y que estén solventes, podrán enviar a un representante delegado con credencial o carta poder debidamente autenticada, que lo represente y solo tendrá derecho a un voto. En la Asamblea, previa autorización de la Junta Directiva, se permitirá la presencia de asistentes, pero solo como espectadores y sin participación directa en la misma

**Artículo 23:** Son atribuciones de la Asamblea Anual Ordinaria, entre otras, las siguientes a) Conocer, aprobar o improbar la Memoria y Cuenta de la Junta Directiva, b) Elegir las autoridades que integran a la Comisión Electoral, la Junta Directiva y el Tribunal Disciplinario, el año que corresponda, así como también a los integrantes de los órganos auxiliares de Mesa Técnica, Comité de Damas y Capítulos Regionales c) Considerar y votar acuerdos y resoluciones, d) Las demás que le confieran Decretos, Estatutos, Reglamentos y demás Leyes de la Nación y que sean aplicables a la asociación. Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria, entre otras, las siguientes A) Discutir, aprobar o improbar cualquier punto que no sea propio de la Asamblea Ordinaria B) No permitir la discusión de puntos varios o que no sean taxativamente expresos en la Convocatoria

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si por razones ajenas a la voluntad de los asociados no se realizare Asamblea Anual Ordinaria en el periodo establecido, la Asamblea que corresponda para poner a derecho la Asociación, podrá calificarse como Asamblea Extraordinaria y hará mención de este parágrafo para realizar en ella las atribuciones correspondientes a la Asamblea Anual Ordinaria, sin menoscabo al periodo que corresponda y a las modificaciones que haya lugar

**Artículo 24:** En caso de resolverse en Asamblea cuestiones de carácter disciplinario que afecten a algún asociado, estos se abstendrán de votar, aunque si tendrán derecho a voz para su defensa

**Artículo 25:** El Orden del Día para las Asambleas Extraordinarias lo fijará la Junta Directiva

**Artículo 26:** Cuando se presente empate en las votaciones de puntos sometidos a consideración de los Asambleístas, se hará una segunda ronda de discusión para nueva votación, y si continuara el empate, se resolverá con el voto calificado del Presidente de la Asamblea, mediante el duplici suffragio es decir doble voto

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La disposición de este artículo no será aplicable a los efectos de aprobación de la memoria y cuenta en la elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), debido a que la misma tendrá su Reglamento Interno de Debates y Elección de Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

### De la Junta Directiva

**Artículo 27:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por seis (06) Miembros Principales, quienes duraran dos (02) años en función y serán elegidos en Asamblea Ordinaria del año que corresponda, los Cargos de Representación son Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Director Ejecutivo; Un Director de Finanzas, Director Técnico y un Director de Promoción y Redes. Estos podrán ejercer el cargo por dos (02) períodos consecutivos únicamente

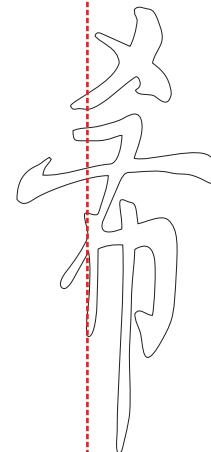
**Artículo 28:** Los Miembros de la Junta Directiva deberán reunir los siguientes requisitos a) Ser Venezolano, mayor de edad y habil civilmente, b) Tener como actividad principal la Producción Agropecuaria y ser practicante de la **GANADERÍA REGENERATIVA**, c) Ser un asociado proactivo, multiplicador y promotor de la **GANADERÍA REGENERATIVA**, d) Con excepción de la primera Junta Directiva, los representantes deben estar solventes con la asociación al momento de la elección y tener no menos de dos (02) años con su membresía, e) No haber sido sancionado por el Tribunal Disciplinario de la Asociación o de alguna asociación o gremio f) No se podrá ser funcionario, ni aceptar cargos públicos, durante el tiempo que dure su representación, salvo que para ese efecto sea sustituido por el suplente respectivo

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En todo caso, los cargos de representación donde la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), postule candidato o representante gremial, no se regulan por el presente artículo y los miembros en esa función continuuarán en la Junta Directiva de esta Asociación

**Artículo 29:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en sesión o Reunión de Junta Directiva ordinaria, para tratar todos los asuntos, pendientes que de conformidad con los presentes estatutos les corresponda, igualmente podrá hacerlo cuando así lo amerite una urgencia, en forma extraordinaria, la cual de manera telemática

**Artículo 30:** Los Ex – presidentes de la Asociación, se considerarán miembros Asesores de la Junta Directiva y podrán ser convocados a las reuniones con derecho a voz y no de voto

**Artículo 31:** Son funciones de la Junta Directiva a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos





Sociales de la Asociación y los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas, b) Designar y remover sus Asesores Gerenciales, Jurídicos y Personal Administrativo de la Asociación así como también establecer su remuneración, c) Nombrar comisiones temporales o permanentes que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Asociación, d) Firmar, sellar, avalar y certificar las menciones de Unidad de Producción en vías de Ganadería Regenerativa, Unidad de Producción Consolidada En Ganadería Regenerativa, Instructor de Pastores, Instructor de Infraestructura Regenerativa, Instructor Veterinario Regenerativo, Certificación de Producto de Origen Regenerativo y cualquier mención que motivada a la realización de los principios de Ganadería Regenerativa que se puedan aplicar en beneficio de sus asociados, e) Elaborar el Plan de Trabajo, y los proyectos que se requieran para someterlo a consideración de la Asamblea, f) Presentar anualmente, por medio de su Presidente, la memoria y cuenta de la gestión durante el respectivo año, no obstante, si por causas sobrevenidas y de fuerza mayor, no se pudiere realizar anualmente, se establece que se podrán presentar al año siguiente cuando se establezca la elección de una nueva junta directiva, así como entrega de la gestión administrativa g) Elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, h) Admitir nuevos asociados, i) Considerar y resolver sobre las renuncias que presenten los socios, j) Fijar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que deban pagar los socios, k) Organizar y mantener en su sede, la oficina y servicios administrativos de la Asociación, l) Velar porque sus asociados cumplan estrictamente sus estatutos, m) Conocer los informes de la comisión electoral, n) Acordar la afiliación de la Asociación a otras entidades Regionales y Nacionales

#### CAPÍTULO VI

##### De las Funciones de los titulares de la Junta Directiva

###### Del Presidente.

**Artículo 32:** El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Asociación y es el representante legal de la misma durante la vigencia de su periodo

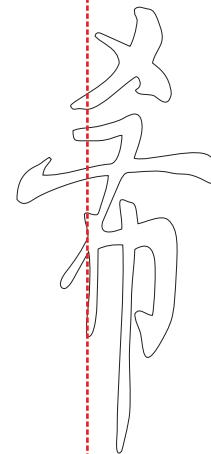
**Artículo 33:** Son atribuciones del Presidente de la Asociación entre otras, las siguientes a) Presidir todas y cada una de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, b) Representar a la Asociación en toda clase de actos relacionados con el sector agropecuario, los de carácter oficial, social, cultural o de cualquier otra naturaleza donde se haga necesaria la presencia de la Asociación ante cualquiera clase de personas, naturales o jurídicas, c) Representar a la Asociación tanto judicial como Extrajudicialmente, en todos los casos donde tenga interés la Institución. El Presidente podrá delegar representación específica en abogado o abogados, con idoneidad, de su confianza para atender los asuntos de carácter judicial, si fuera necesario, o en cualquier otra persona igualmente idónea para ejercer tal representación. Podrá conferir poderes para ejercer la representación en juicio o fuera de él, con facultades para darse por notificado, citado, convenir, transigir, desistir, y en fin, para continuar los procesos judiciales en todas sus instancias, grados o incidencias, ejercer recursos y demás diligencias hasta obtener sentencia definitiva, d) Convocar de conformidad con estos Estatutos las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, así como las reuniones de Junta Directiva, cuando sea necesario, y cuando así lo pauten estos Estatutos, e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Asambleas y Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos, f) Ordenar los gastos de la Asociación de acuerdo con el presupuesto respectivo, autorizar los giros o pagos y firmar todos los cheques conjuntamente con el Director de Finanzas, g) Mantener vigilancia y control en todos los asuntos que convenga a la defensa de la Asociación conforme a los presentes Estatutos, h) Firmar, sellar, avalar y certificar las menciones de Unidad de Producción en vías de Ganadería Regenerativa, Unidad de Producción Consolidada en Ganadería Regenerativa, Instructor de Pastores, Instructor de Infraestructura Regenerativa, Instructor Veterinario Regenerativo, Certificación de Producto de Origen Regenerativo y cualquier mención que sean otorgadas a los asociados, i) Podrá implementar y organizar las actividades feriales de carácter agropecuario y consonas con los principios de la **Ganadería Regenerativa**, promover exposiciones ganaderas y estudios científicos sobre el tema de la **Ganadería Regenerativa**, j) Toda actividad que esté relacionada con el sector agropecuario y deba recibir el apoyo de la Asociación, k) Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles a nombre de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando la operación excediera de las Trescientas Cincuenta Mil Unidades Tributarias (350 000 UT), l) Firmar todo documento público o privado cuando sea necesario a los intereses de la Asociación, igualmente firmar la correspondencia ordinaria y extraordinaria que se produzca durante su gestión

**Artículo 34:** Las faltas temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. Los demás directivos, que faltaren temporalmente serán suplidos temporalmente por otro director, si por causa de fuerza mayor no pudiesen ejercer su cargo serán sustituidos por nuevos representantes nombrados temporalmente mediante Asamblea Extraordinaria

###### Del Vicepresidente.

**Artículo 35:** El Vicepresidente suplirá al Presidente durante las faltas temporales o absolutas y ejercera, en ciertos casos, todas las facultades que son inherentes al Presidente, de acuerdo con los presentes Estatutos

**Artículo 36:** El Vicepresidente, tendrá entre otras las siguientes atribuciones a) Colaborar

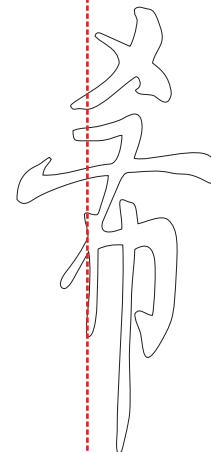


# ENTREGA EN 45 MINUTOS



C  
O  
N  
+  
D  
E  
1  
2  
A  
Ñ  
O  
S  
D  
E  
R  
E  
A  
L  
E  
X  
P  
E  
R  
I  
E  
N  
C  
I  
A

C  
O  
N  
T  
A  
B  
I  
L  
I  
D  
A  
P  
A  
R  
A  
T  
U  
E  
M  
P  
R  
E  
S  
A  
C  
U  
N  
P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
C  
A  
L  
I  
F  
I  
C  
A  
D  
O



estrechamente con el Presidente en todos los asuntos que a este le competen en su gestión; b) Asistir a todas y cada una de las reuniones de Junta Directiva, Asambleas o los programados por la Junta Directiva, c) Llegado el caso firmar cheques, y otros documentos en hechos de ausencia temporal o absoluta del Presidente previo conocimiento y autorización que conste en Acta de Junta Directiva, debidamente asentada y firmada en el libro respectivo; d) Rendir cuentas claras al Presidente de la gestión realizada durante la ausencia temporal de este

#### **Del Director de Finanzas.**

**Artículo 37:** La Junta Directiva de la Asociación en pleno, es la responsable del buen uso y manejo del dinero y bienes de valor económico de la Asociación, y el Director De Finanzas, como buen tesorero, tendrá entre otras las siguientes atribuciones a) Recibir los dineros, efectos de comercio y todos aquellos activos que correspondan al patrimonio de la Asociación, realizar un minucioso registro e inventario, b) Establecer Cuentas Bancarias, previo acuerdo con el Presidente para depositar los dineros de la Asociación, c) Llevar los libros correspondientes de Contabilidad para el control de los ingresos y egresos de la Asociación, d) Establecer Controles Fiscales y Contables para un pulcro manejo de los fondos de la Asociación y de sus activos, e) Llevar los controles de Ingresos y Egresos con sus respectivos comprobantes en forma detallada para que puedan ser examinados cuando así lo soliciten los demás miembros de la Junta Directiva, f) Asistir a todas las reuniones que convoquen la Junta Directiva, g) Hacer pagos tanto de sueldo, gastos generales y de administración mediante cheques y recaudar los comprobantes de pago conjuntamente con el Presidente, h) Firmar todos los documentos contables, cheques y comprobantes conjuntamente con el presidente, i) Elaborar mensualmente un informe que presentara a la Junta Directiva, para su conocimiento, en donde se reflejen los ingresos y egresos registrados durante el mes transcurrido, igualmente debe publicarlo en cartelería visible, j) Preparar dentro de los primeros Sesenta (60) días del inicio del ejercicio anual contable, el Presupuesto de Gastos, el cual será sometido a consideración de la Junta Directiva para su examen, modificación y aprobación si fuese el caso y publicado en cartelería visible k) Recibir y registrar las donaciones que otras instituciones o personas tengan a bien hacer a la Asociación, y presentar cuenta de ello a la Junta Directiva, l) Llevar el inventario de todos los bienes de la Asociación, m) Preparar junto con el Director Ejecutivo el Informe de Memoria y Cuenta de la gestión anual, visto por la Junta Directiva aprobado y firmado será sometida a consideración de la Asamblea Ordinaria dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada año de gestión de la Junta Directiva Este informe de memoria y cuenta anual se hará llegar a cada agremiado con ocho días de antelación a la Asamblea, n) Colaborar estrechamente con el Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, en todo lo relacionado al buen funcionamiento de la Asociación y o) Resguardar con celo, todos los efectos contables, qirografarios, chequeras y comprobantes, siendo su principal responsable, ante la Asamblea

#### **Del Director Ejecutivo.**

**Artículo 38:** El Director Ejecutivo, será el encargado de gerenciar las actividades internas, de sostenimiento, operativas y de gestión de la Asociación hacia los socios y hacia sí misma, procurando llevar el control exhaustivo de las actividades, del personal administrativo a cargo de los gastos y de la sede de la Asociación Debe elaborar toda la correspondencia que requiera la Asociación tanto de carácter interno como la que sea necesaria enviar a los demás gremios, instituciones u organismos públicos y privados, debiendo presentarsela al Presidente para su revisión y firma Ademas sera el responsable de a) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente y demás Directivos todas las Actas de las Asambleas y las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y llevar los dos (02) libros de las mismas, b) Elaborar conjuntamente con el Presidente y Director Financiero la Memoria y Cuenta de la Junta Directiva, c)Llevar el control de las actividades que encierran la realización de visitas técnicas, foros, talleres, cursos, así como también el control del archivo clasificado de los avales, certificados, diplomas o mencion que otorgue la Asociación a sus asociados, d) Expedir copia certificada de las Actas de la Asociación o de cualquier otro documento, previa autorización de la Junta Directiva, e)Asignar las funciones y responsabilidades a los empleados de la Asociacion, a su vez nombrar a quienes sean contratados f) Elaborar los reglamentos internos de trabajo y de clasificación junto con el Director Técnico y La Mesa Técnica para someterlos a aprobación de la Junta Directiva y/o Asamblea de Asociados g) Presentar a la Junta Directiva junto con el Director de Finanzas la aprobacion de contratos, gastos y operaciones cuyo valor no excedan la cantidad de cien mil unidades tributarias (100 000 UT) h)Presentar a consideracion de la Junta Directiva los proyectos que estime pertinentes para aumentar la competitividad de la Ganadería Regenerativa. i) Colaborar con los otros miembros de la Junta Directiva en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento de la Asociación

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Director Ejecutivo podrá ser eximido de ser Asociado de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), si la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados consideran que dicha labor es ejercida mejor por un empleado de la misma De ser este el caso, las funciones del mismo serán supervisadas y controladas por el Presidente y Vicepresidente

#### **Del Director Técnico.**

**Artículo 39:** El Director Técnico, sera el vocero de la Mesa Técnica ante la Junta Directiva y será a su vez el Director Principal de la misma, donde, como cuerpo colegiado se realizaran las



evaluaciones técnicas necesarias para determinar la veracidad, la productividad y el desarrollo de la Ganadería Regenerativa en sus asociados y en el ámbito nacional, trabajando aunadamente con los institutos de investigación públicos y privados, asociaciones hermanas que persigan el mismo fin y que manejen las estadísticas y proyectos conexos afines de esta Asociación. Será el responsable de a) Crear junto con la Mesa Técnica los proyectos de reglamentos técnicos, manuales de procedimiento, guías de manejo de la Ganadería Regenerativa que sirvan como base para la evaluación de sus asociados b) Presentar ante la Junta Directiva y/o la Asamblea de Asociados dichos proyectos c) Dirigir el funcionamiento de la Mesa Técnica d) Coordinar las visitas técnicas a las Unidades de Producción de los asociados e) Establecer un registro detallado de las condiciones de las unidades de producción de los asociados y a su vez establecer las diferencias edafoclimáticas de las regiones en concordancia con los Representantes de cada capítulo regional. f) Evaluar los contenidos programáticos de los cursos, talleres, charlas, y foros que sobre Ganadería Regenerativa se quieran avalar por la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), g) Asesorar junto con la Mesa Técnica en la implementación del proceso de la ganadería regenerativa en la empresa ganadera a los asociados h) Registrar en libros sellados internos de la asociación las incidencias, acuerdos, mencion o cualquier otra distinción otorgada a sus asociados y la razón técnica por la cual fue otorgada i) Representar junto con el Presidente, a la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), ante sus organizaciones pares a nivel internacional con fin de evaluar el desarrollo técnico y científico de los avances de la Ganadería Regenerativa Y su aplicación en el ámbito venezolano **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Director Técnico podrá ser eximido de ser Asociado de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), si la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados consideran que dicha labor es ejercida mejor por un empleado de la misma. De ser este el caso, las funciones del mismo serán supervisadas y controladas por el Presidente y Vicepresidente.

#### **Del Director de Promoción y Redes.**

**Artículo 40:** El Director de Promoción y Redes, será el encargado de promover los objetivos y demás fines que son inherentes a la Asociación de acuerdo con el Acta Constitutiva y sus Respetuosos Estatutos debiendo entre otras cosas, a) Promover y proyectar a la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR), tanto a nivel Regional, Nacional e Internacional, b) Coordinar conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente, el Director Ejecutivo y con los Organismos Públicos y Privados todos los actos donde se requiera la presencia de la Asociación a través de su Junta Directiva, c) Coordinar Programas de conferencias, charlas, foros y/o reuniones de carácter científico, cultural, gremial, deportivo, ambiental o afines, d) Hacer publicaciones en los medios de comunicación social proyectando la imagen de la Asociación, e) Mantener informado a todo los integrantes de la Junta Directiva de las Invitaciones a reuniones, asistencia a eventos o participaciones gremiales tanto en el sector agropecuario como en otros sectores, f) Tomar iniciativa para la organización de espectáculos feriales, deportivos o de cualquier otra naturaleza y presentar opiniones, sugerencias o recomendaciones a Junta Directiva y/o la Asamblea para realizar tales eventos, h) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y participar activamente en todo cuanto sea favorable al interés de la Asociación para cumplir con sus objetivos.

**PARÁGRAFO CAPITULAR:** Todos los cargos de esta Junta Directiva serán ejercidos *ad honorem* por los asociados. No existirán remuneraciones salariales, salvo en los casos de Director Ejecutivo o Director Técnico si la Asamblea General de Asociados acuerda contratar a estas figuras eximiéndolas de ser asociados.

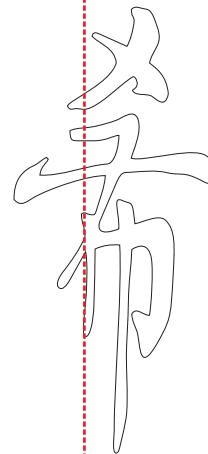
#### **CAPITULO VII**

##### **Del Tribunal Disciplinario**

**Artículo 41:** El Tribunal Disciplinario, estará integrado por tres (03) miembros principales, y sera elegido por un período de dos (02) años, en la misma oportunidad y fecha en que se elija a la Junta Directiva, podrán ser reelectos hasta por un período igual, el Tribunal Disciplinario, tendrá un Presidente que será elegido por ellos del seno mismo de sus miembros, al igual que un Vicepresidente y un Secretario.

**Artículo 42:** Son atribuciones del Tribunal Disciplinario, entre otras a) Conocer de los delitos, faltas o infracciones que les sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva de la Asociación, y que se atribuyan a sus Asociados afiliadas, b) Conocer de los derechos, deberes y obligaciones que por la ley, o por estos Estatutos se atribuyan a los miembros afiliados a ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR) c) El Tribunal Disciplinario, cuando conozca sobre los casos sometidos de su consideración, esta facultado para 1.- Amonestar en forma simple o severa, 2.- Suspender temporalmente hasta por un año a los afiliados, inciso en faltas, 3.- Establecer cualquier otra sanción, con base al buen criterio basado en el principio de la Sana Justicia, salvo disposición contraria de Asamblea. Todas y cada una ellas deberán estar escritas, fundamentadas y explícitamente detalladas mediante informe escrito que será transmitido a la Junta Directiva y al amonestado.

**Artículo 43:** De las decisiones que dicte el Tribunal Disciplinario, solo tendrá apelación cuando se trate de expulsión. Esta Apelación será interpuso dentro de los treinta (30) días siguientes a





la notificación escrita y recibida del sancionado y se hará por ante la Junta Directiva, la cual conocerá de dicha apelación. El Tribunal Disciplinario enviará todo el Expediente a la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la apelación, con su respectiva opinión escrita.

**Artículo 44:** La apelación de dicha decisión será presentada por ante la Junta Directiva solicitando la revisión ante la Asamblea.

**Artículo 45:** La Junta Directiva deberá incluir el punto del recurso formulado por el apelante en la próxima Asamblea.

**Artículo 46:** Los Miembros del Tribunal Disciplinario deberán elaborar su respectivo Reglamento de Atribuciones y de Proceder el cual les servirá de guía para el cumplimiento de sus atribuciones, debiendo dársele el visto bueno en la Asamblea.

**Artículo 47:** El Tribunal Disciplinario, podrá de oficio evacuar cualquier prueba que considere necesaria para el esclarecimiento de la verdad sobre los casos tratados y llevarlas al expediente respectivo para que se aprecie en la sentencia definitiva. Cuando por justa razón no fuere posible dictar la sentencia en un lapso de un (01) mes. El Tribunal podrá diferir la sentencia por una sola vez, y por un lapso de tiempo igual.

#### CAPITULO VIII

##### De Las Elecciones:

**Artículo 48:** Cuando se deba realizar la celebración de los procesos electorales, sea durante una Asamblea Ordinaria o mediante Asamblea Extraordinaria se deberá participar y convocar con treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea de carácter Electoral, en la cual se realizará el proceso de elegir nuevas autoridades de la Asociación, con el fin de tener el tiempo prudencial de recibir las propuestas y designar la **Comisión Electoral** que velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**Artículo 49:** La Comisión Electoral estará integrada por tres (03) miembros principales, que en el orden de su elección llenarán la falta de los principales. Esta designación se hará el primer año de gestión de cada nueva Junta Directiva, con lo cual serán garantes de la elección que se vaya a realizar al siguiente año que coincida con la elección de Junta Directiva.

**Artículo 50:** Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser miembros de la junta directiva vigente, ni postularse como candidatos a la nueva Junta Directiva.

**Artículo 51:** Una vez designada la Comisión Electoral, ésta procederá a constituirse dentro de un plazo de quince (15) días a partir de su designación. Dicha Comisión designará de su seno un

Presidente, y un Secretario. Levantará un acta de todas sus reuniones y las consignará por ante la Junta Directiva de la Asociación.

**Artículo 52:** La Comisión Electoral recibirá de la Junta Directiva la lista de los asociados solventes con derecho a voto, con un mes de anticipación a la Asamblea General de carácter Electoral y verificará las credenciales de los que ejercerán el derecho al voto. También tendrá la obligación de revisar credenciales, solvencias y referencias de los candidatos propuestos. La Comisión Electoral aprobará la presentación de planchas electorales, con especificación de los candidatos a cada cargo y un voto único por plancha, siempre y cuando los contendientes tengan igual característica (sean todos por plancha, misma cantidad de miembros y todos los cargos cubiertos). La solvencia se establecerá por el pago de todas las obligaciones establecidas en estos estatutos hasta el trimestre anterior a la fecha de las elecciones. Esta solvencia podrá realizarse hasta 48 horas antes de la fecha de la asamblea.

**Artículo 53:** Las elecciones se realizarán mediante voto secreto. Cuando la elección sea uninominal se especificará el cargo por el cual se este votando y se erigirá el candidato con mayor cantidad de votos. En caso de postularse solo un candidato a un cargo en la Junta Directiva, este se elegirá por aclamación. Cuando el voto sea por medio de planchas se admitirá un voto por la totalidad de la plancha y los candidatos previamente asignados a sus cargos se medirán con sus pares de otra plancha.

**Artículo 54:** No serán sometidos a votación los candidatos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 28 de estos estatutos. Los candidatos para la Junta Directiva y el Tribunal Disciplinario deberán presentar sus postulaciones ante la Comisión Electoral con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día de las elecciones, fijado igualmente por dicha Comisión, con el respaldo por escrito de tres (03) Asociados solventes.

**Artículo 55:** La Juramentación de la nueva Junta Directiva y del Tribunal Disciplinario se realizará cuando y donde lo disponga la Comisión Electoral, pero con preferencia a que se realice en la misma Asamblea de carácter eleccionario.

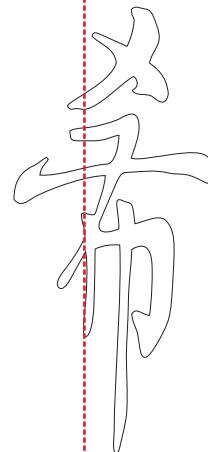
#### CAPITULO IX

##### De Las Finanzas.

**Artículo 56:** Las Finanzas de la Asociación se basarán en a) Cuotas de Admisión, b) Cuotas Ordinarias, c) Cuotas Extraordinarias, d) Otros Ingresos extraordinarios.

**Artículo 57:** La Junta Directiva decidirá el monto de cada cuota, según la circunstancia que se presente y los motivos que la justifiquen.

**Artículo 58:** La fijación de las cuotas Extraordinarias o especiales serán notificadas a las Asociaciones afiliadas por escrito tan pronto sea aprobadas por la Junta Directiva o Asambleas.



**CAPITULO X****De los órganos auxiliares****De La Mesa Técnica**

**Artículo 59:** La Mesa Técnica es un cuerpo colegiado auxiliar, compuesto por un numero impar de miembros, que realizaran las evaluaciones tecnicas necesarias para determinar la veracidad, la productividad y el desarrollo de la Ganadería Regenerativa por parte sus asociados En el ambito nacional, manejaran las estadísticas, parametros y proyectos conexos, referentes y afines de esta Asociacion

**Artículo 60:** Las atribuciones de la Mesa Técnica seran las siguientes a)Realizar los reglamentos de evaluacion de los parametros de la Ganadería Regenerativa, sus estadísticas, el metodo de evaluación tecnica y científica que tomara la Asociacion para con sus asociados, b)Asesorar en la implementación del proceso de Ganadería Regenerativa en la empresa ganadera de los miembros de la Asociacion c)Evaluar los contenidos programáticos de los cursos, talleres, charlas y foros que sobre Ganadería Regenerativa se quieran avalar por la ASOCIACION VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR).d)Supervisar prácticas de Ganadería Regenerativa para garantizar, avalar, firmar y sellar las certificaciones, la calidad y productividad que permitan a los asociados a competir en mercados globales e) Propender por el mejoramiento de la genética animal adaptada a cada region o capítulo regional mediante su participación en los acuerdos suscritos con esa finalidad por la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR) con las asociaciones especializadas en las razas animales f) Diseñar, formular y mejorar métodos o procesos de Bienestar animal g) Implementar procesos de trazabilidad a sus asociados que coadyuven a mejorar la cotización de sus productos h) Elaborar estudios de costos y beneficios para cada una de las actividades descritas arriba i) Proponer convenios a la Junta Directiva con instituciones especializadas con la finalidad de mejorar los procesos de la ganadería regenerativa j) Promover la diversificación de las empresas agropecuarias en el aprovechamiento integral de la biodiversidad con la finalidad de mejorar continuamente los procesos de la ganadería regenerativa k) Las demás que surjan de la necesidad del cumplimiento del objeto social de la Asociación

**Artículo 61:** La Mesa Técnica, estará compuesta por un numero impar de miembros asociados o contratados según sea el caso, que deliberarán sobre los tópicos anteriormente suscritos, levantarán informe escrito el cual será transcrit o presentado por el Director Técnico a la Junta Directiva, quien se encargara de avalar, firmar y sellar

**Artículo 62:** Los integrantes de la Mesa Técnica serán denominados Sub Directores Técnicos, reportarán al Director Técnico y solo participarán en discusiones técnicas dentro de la Mesa Técnica. En reuniones de Junta Directiva solo participarán en las que fueren previamente aprobadas por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Asociados

**Artículo 63:** Los Sub Directores Técnicos estarán autorizados para realizar las visitas técnicas, asesorar en la implementación del proceso de Ganadería Regenerativa, realizar cursos, talleres, charlas, foros que sobre Ganadería Regenerativa avalados por ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR). También podrán supervisar las prácticas de Ganadería Regenerativa de los asociados para garantizar, que la Asociación avale, firme, selle y certifique, los procesos, la calidad y productividad de la práctica de la Ganadería Regenerativa.

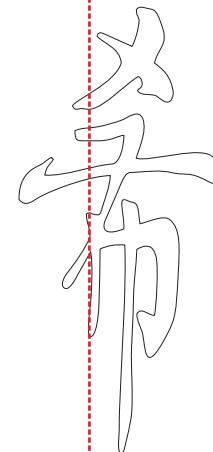
**Artículo 64:** Su nombramiento será realizado por la Junta Directiva en Acta Formal suscrita y sellada en el Libro de Junta Directiva, serán presentados a los Asociados mediante las redes sociales de la Asociación hasta tanto se realice la siguiente Asamblea ordinaria para su presentación formal. Estarán matriculados por carnets identificativos de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR) los cuales estarán suscritos por el Presidente de la Asociación y tendrán su código respectivo

**Artículo 65:** De ser necesario el retiro de algún Sub Director, el Director Técnico realizará su respectivo informe avalado por el Tribunal Disciplinario donde se expondrán las razones del retiro dicho informe se presentará a la Junta Directiva La cual procederá a notificar el retiro Si el caso es de dimisión se exigirá la presentación de una carta que exponga las razones del Sub Director renunciante

**De los Capítulos Regionales**

**Artículo 66:** Junta Directiva podrá designar los capítulos regionales que considere convenientes para el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación en cualquier lugar de la Republica, dichos capítulos tendrán carácter independiente desde el punto de vista administrativo pero serán representantes autorizados de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERIA REGENERATIVA (AVEGANAR) ante los organismos públicos y privados e institutos de investigación de cada region coadyuvando a la asociación a conocer las condiciones edafoclimáticas de las mismas, la vegetación, la biodiversidad, los suelos, las razas adaptadas a las zonas, los estudios científicos realizados, las fuentes hidráticas, las informaciones oficiales y las estadísticas de la realización de Ganadería Regenerativa, ademas de las alianzas y relaciones que le confiera la Junta Directiva. Tendrán por lo menos un (01) representante por Capítulo hasta un máximo de tres (03) teniendo en cuenta que se dividirán en (01) Representante Principal y dos (02) representantes vocales que reportarán al representante principal.

**Artículo 67:** Su nombramiento será realizado por la Junta Directiva en Acta Formal suscrita y





sellada en el Libro de Junta Directiva, serán presentadas a los Asociados mediante las redes sociales de la Asociación. No podrán actuar en representación de la Asociación por propio oficio, pues todas las acciones a realizar deberán estar autorizadas por la Junta Directiva.

**Artículo 68:** Llevarán los registros necesarios para el mejor funcionamiento de la Ganadería Regenerativa en su región y facilitarán, dando apoyo logístico, a los integrantes de la Mesa Técnica que visiten las unidades de producción comprendidas dentro de su región.

**Artículo 69:** Los Capítulos Regionales serán ocho (08) Capítulo Región Central, Capítulo Región Capital, Capítulo Región Occidental, Capítulo Región Los Llanos, Capítulo Región Andes, Capítulo Región Oriental, Capítulo Región Guayana, y Capítulo Región Insular. Estos capítulos podrán dividirse y crearse más capítulos sin menoscabo a los Estatutos Sociales.

**PARÁGRAFO CAPITULAR:** Todos los cargos de estos órganos auxiliares serán ejercidos *ad-honorem* por los asociados.

#### CAPITULO XI De La Reforma de los Estatutos

**Artículo 70:** Los Estatutos de la Asociación podrán ser reformados para mejorar, flexibilizar y actualizar el funcionamiento de la Asociación y de sus agremiados cuando así se justifique. La Junta Directiva podrá presentar un **Anteproyecto de Reforma Estatutaria** para que sea estudiado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.

**Artículo 71:** Se acordará su reforma total o parcial. a) Cuando sea solicitada por un número de sus agremiados que representen más del cincuenta por ciento (50%) y que se encuentren solventes para la fecha de su solicitud, b) Cuando así lo decida una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin la cual conocerá el anteproyecto de reforma bien sea total o parcial, presentando por una comisión nombrada al efecto. La decisión será aprobada cuando así lo consideren un sesenta por ciento (60%) o más de los agremiados solventes reunidos en la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPITULO XII De La Liquidación

**Artículo 72:** La Asociación podrá ser liquidada o disuelta cuando así lo considere conveniente sus agremiados convocados a tal fin y reunidos en Asamblea General Extraordinaria que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) de los mismos, los cuales deberán estar solventes para la fecha de su solicitud y decisión con todas y cada una de sus cuotas sociales y otras obligaciones para con la Asociación. En el mismo acto donde se acordare su disolución, la asamblea reclamará la participación en la misma de todas las asociados solventes y designará de su seno los miembros integrantes de una Junta Liquidadora, los cuales serán cinco (05) miembros de los más idóneos quienes serán juramentados y se someterán a todas y cada una de las normas legales establecidas en el Código de Comercio vigente que por analogía se aplicaran como si se tratara de una Sociedad Mercantil, la Junta liquidadora nombrará los asesores profesionales del caso si así lo considera conveniente o necesario.

**Artículo 73:** Establecidos por la Junta Liquidadora con toda precisión el activo y el pasivo contables de la Asociación, la Junta Liquidadora procederá a la venta al mejor precio posible de mercado, de todos los inventarios, bienes muebles e inmuebles, cancelaran todos y cada uno de los pasivos ya establecidos y el sobrante o remanente será repartido proporcionalmente solo entre los afiliados solventes y que participaron en el proceso de eventual liquidación o disolución de la sociedad, levantándose acta de todo el proceso, se registrara y se hará del conocimiento público.

#### CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Del establecimiento de las cuotas de inscripción y mantenimiento

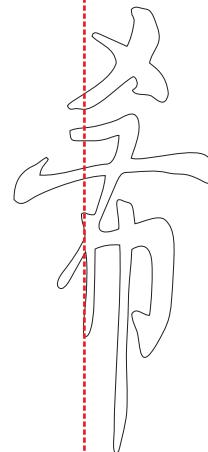
**Artículo 74:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 literal e) y en el Artículo 56 literal a) de estos Estatutos se deja constancia que queda determinado como **Cuota de Admisión** a esta Asociación el equivalente en Bolívares, de la cantidad de cien cincuenta dólares americanos (150 \$ USD) pagaderos a la tasa del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 75:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 literal d) y en el Artículo 56 literal b) de estos Estatutos se deja constancia que queda determinada como **Cuota de Mantenimiento semestral** de esta Asociación el monto que se obtenga de realizar la división de los gastos incurridos en ese período, entre la cantidad de asociados, pagaderos al final de cada período.

##### De los nombramientos

**Artículo 76:** La Primera Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA REGENERATIVA (AVEGANAR)**, quedó constituida de la siguiente manera **Presidente** Basilio Antonio Labrador Amaya, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-9.463.236, como **Vicepresidente** Miguel Ángel Carrasquero Pirela, venezolano, titular de la cedula de identidad N° V - 7.583.297, como **Director de Finanzas**: Ely Saúl Santiago Muñoz, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V - 12.554.576, como **Director Ejecutivo**: José Luis Hidalgo Molina, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V - 11.952.608 como **Director Técnico**: Néstor Samael Valera Montes, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V - 21.087.371 y como **Director de Promoción y Redes**: Briceida María Bauza Zabaleta, venezolana, titular de la cedula de identidad N° V - 4.013.786.

**Artículo 77:** El Primer Tribunal Disciplinario de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GANADERÍA





REGENERATIVA (AVEGANAR), quedo constituido de la siguiente manera Primer Miembro

Principal: Juan Bautista Álvarez Valencia, venezolano, titular de la cedula de identidad N° V -

9.475.898, Segundo Miembro Principal: Ruth Jhiomara Ladino Herrera, venezolana, titular

de la cédula de identidad N° V - 30.666.499 y Tercer Miembro Principal: José Ramón Sosa

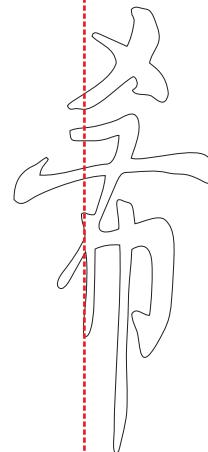
Vielma, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V - 8.141.622

Artículo 78: Queda facultado el ciudadano Basilio Antonio Labrador Amaya, (Presidente) venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.463.236, para certificar copias fieles de la presente acta y para realizar los trámites de registro así como firmar los libros y protocolos por ante la Oficina de Registro Público Tercero del Municipio Libertador del Distrito Capital. No habiendo mas nada que discutir, se dio por terminada la misma siendo las 200 pm

Siguen firmas ilegibles



9468236



**TODO PARA TU EMPRESA** (Fotocopias - Impresiones - DIGITALIZACION de Documentos - y mas)

Email: [diarioexpress24@gmail.com](mailto:diarioexpress24@gmail.com) / (Gaceta de Circulación Nacional)

**ENTREGA EN 45 MINUTOS**



USTARIZADA PARA IMPRESA ZONAPERSONAL CALIFICADO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

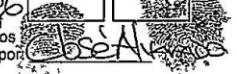
**REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL**

Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

214° y 165°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg JUAN PABLO GUERRERO ROSALES inscrito(a) en el Inpreabogado No 301288, identificado con el Numero 216.2024.3.3938, de fecha 20/8/2024 Presentado para su registro por BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA, CEDULA Nº V-9 463 236 Fue leido y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mi y los testigos JOSE LUIS ALVARADO GAINZA y HELLEN TATIANA RAMIREZ OCARIZ con CEDULA Nº V-14.062 744 y CEDULA Nº V-14.906 328 La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg REINA MARIA DIAZ GUDIÑO, con CEDULA Nº V-10 186 430 funcionario(a) de esta Oficina de Registro La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YOLYS DEL MAR SANCHEZ ZABALA, con CÉDULA Nº V-11.556.108. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA Nº V-9.463.236 Los Recaudos COPIA DEL ACTA, ANEXO y PLANILLA DE PAGOS MUNICIPALES agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los numeros 5030, 5031 y 5032 y folios 6221-6246, 6247-6272 y 6273-6273 respectivamente El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi Este documento quedo inscrito bajo el(las) Número(s) 19 folio(s) 208 del (de los) Tomo(s) 23 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina.

El Otorgante

  
9463 236  
Los Testigos  
Otorgado por  


  
La Registradora  
Abg DANIELA CAMACHO USTARIZ.

Abg Daniela Camacho U  
V-11 992 324  
Registradora Pública Tercer  
Círculo Mcpo Libertador



Página 1 de 1

ELABORADO POR BRIGITTE JOSEFINA LOPEZ LOPEZ

**45 MINUTOS** PLANTA BAJA  
OFICINA 05  
TORRE OESTE